



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los CC. Diputados Integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de esta LXIV Legislatura, con fundamento en lo que establecen los Artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II y LXII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II, 78, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 38 fracción III, 49, 76, 85, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Decreto para **reformular la fracción IV del Artículo 19, la fracción VI del Artículo 24 y la fracción V del Artículo 26 de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.** En base a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha diciembre 16 de 1970, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la LEY QUE CREA EL PATRONATO ANTONIO DÍAZ VARELA, EN LA CIUDAD DE CHIAUTEMPAN. Decreto por el que se crea el Patronato Antonio Díaz Varela y que tiene como objeto *"administrar, cuidar o adquirir bienes para aunarlos al Legado que dejó el extinto Antonio Díaz Varela y cuyos productos, rentas u otros beneficios que se obtengan, se apliquen exclusivamente a beneficiar a las clases económicamente débiles"*.
2. Con fecha 18 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la LEY DEL PATRONATO ANTONIO DÍAZ VARELA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA. Que establece las atribuciones de: *"...administrar el patrimonio que constituyen los bienes del Legado "Antonio Díaz Varela"; cuyos ingresos se aplicarán en beneficio de artesanos o personas en estado de vulnerabilidad del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala; y tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y responsabilidades del Patronato"*.

La Comisión que suscribe, respetuosamente emite el presente proyecto de Iniciativa de Decreto con carácter de Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fundamento en los Artículos 78, 81, 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 49 fracción I y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar y presentar el presente Dictamen con proyecto de Decreto, a fin de **que el representante legal reconocido en la Ley**



Comisión de Finanzas y Fiscalización

Dictamen con proyecto de Decreto para reformar la fracción IV del Artículo 19, la fracción VI del Artículo 24 y la fracción V del Artículo 26 de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala...

del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan pueda, por mandato de Ley, ostentar un "Poder General para actos de administración", tal y como lo establece el Artículo 19. A del Código Fiscal de la Federación, a fin de acreditar la representación en los trámites que se realicen ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), como el trámite de solicitud y obtención E FIRMA y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), para así poder facturar en línea, dando certeza y seguridad jurídica en la comprobación de ingresos del Patronato y en la integración de la información financiera para la debida fiscalización que por ley se debe cumplir.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el Artículo 45. *"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos"*. En este mismo sentido el Artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorgan la potestad al Poder Legislativo para resolver el presente asunto con el carácter de Decreto.
- III. Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala dispone en el **Artículo 115**. *"Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día."* La atribución conferida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización en materia de fiscalización, rendición de cuentas y fiscal es la base para reconocer la competencia en la materia objeto del presente Dictamen. Por lo que, esta Comisión tiene la atribución para presentar la presente iniciativa con carácter de Dictamen, a fin de otorgar por mandato de Ley la facultad, atribución y obligación al C. Presidente del Patronato Antonio Díaz Varela de tramitar la obtención de E FIRMA, así como el registro para la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet ante el Sistema de Administración Tributaria, tal y como lo establecen los artículos 19 y 19 A del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala dispone en el **Artículo 49**. *"Corresponde a la Comisión de Finanzas y Fiscalización:"* I. *Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de leyes hacendarias, fiscales y de fiscalización de recursos públicos del Estado y de sus municipios."* Siendo el objeto del presente Dictamen el reformar la Ley de Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, para otorgar ciertas atribuciones y responsabilidades



Comisión de Finanzas y Fiscalización

Dictamen con proyecto de Decreto para reformar la fracción IV del Artículo 19, la fracción VI del Artículo 24 y la fracción V del Artículo 26 de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala...

en materia fiscal, mismas que contribuyen a dar certeza jurídica en cuanto a las responsabilidades hacendarias del Patronato.

- V. Que la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan dispone en el Artículo 1. *La presente Ley reconoce al Patronato Antonio Díaz Varela con personalidad jurídica propia y con la responsabilidad de administrar el patrimonio que constituyen los bienes del Legado "Antonio Díaz Varela"; cuyos ingresos se aplicarán en beneficio de artesanos o personas en estado de vulnerabilidad del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala;* Es dable señalar que los ingresos corresponden a las rentas de los bienes inmuebles del legado "Antonio Díaz Varela", al ser arrendados estos inmuebles es necesario expedir recibos oficiales que reúnan los requisitos oficiales fiscales y que den certeza y seguridad jurídica para los arrendatarios que tienen que comprobar sus gastos. En toda actividad económica las empresas, persona físicas o morales e incluso el sector gubernamental llevan una contabilidad donde registran sus ingresos y egresos en la correspondiente "Declaración Anual" de personas morales o físicas, según corresponda, o bien con fines fiscalizables a través de la cuenta pública para las instituciones de gobierno. Por lo que es imperativo, que el Patronato Antonio Díaz Varela expida los recibos oficiales por concepto del cobro de renta de los bienes inmuebles, mediante los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que gozan de validez legal, reconocidos legalmente en el Código Fiscal de la Federación y por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Tal y como lo dispone el mismo Código Fiscal de la Federación, en el **Artículo 29**. "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria." E incluso, en este mismo párrafo se establece: "...Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, o aquellas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo." Por lo que nos permitimos subrayar que es una obligación fiscal expedir los comprobantes fiscales y asimismo es un derecho el recibir estos comprobantes quienes realicen un pago por disfrutar del uso o goce temporal de un bien inmueble.



Comisión de Finanzas y Fiscalización

Dictamen con proyecto de Decreto para reformar la fracción IV del Artículo 19, la fracción VI del Artículo 24 y la fracción V del Artículo 28 de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala...

- VI.** Que la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan dispone en el **Artículo 13.** *El Patronato como órgano colegiado tiene las atribuciones siguientes: XIII. Remitir al Congreso sus estados financieros y poner a disposición del Órgano de Fiscalización Superior su documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de sus recursos financieros.* Siendo que la documentación comprobatoria se integra también con los recibos o facturas que se expiden por el rubro de ingresos. Esta misma Ley establece que una de las Responsabilidades del Presidente es: **Artículo 19.** *"El Presidente del Patronato tiene las atribuciones siguientes:" III. "Representar legalmente al Patronato;"* Esta fracción, por ley, le otorga al Presidente la atribución de ser el representante legal del Patronato Antonio Díaz Varela; y la fracción **IV.** *"Celebrar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Patronato;"* De conformidad con esta misma Ley del Patronato establece el **Artículo 1.** *"La presente Ley ...tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y responsabilidades del Patronato. Por lo que al tener el Presidente del Patronato la representación Legal es viable, e incluso necesario, que ostente el Poder General para actos de administración y trámite de solicitud y obtención E FIRMA ante la autoridad fiscal.*
- VII.** Que para efectos de fiscalización y rendición de cuentas es viable y necesario expedir los CFDI, a fin de brindar certeza jurídica en cuanto a los ingresos del Patronato Antonio Díaz Varela, por lo que es necesario dar cumplimiento a lo que establece el Código Fiscal de la Federación en lo relativo al poder general para actos de administración.
- VIII.** Que Código Fiscal de la Federación dispone en el **Artículo 19.** *En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública o mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, acompañando copia de la identificación del contribuyente o representante legal, previo cotejo con su original." En un segundo párrafo "El otorgante de la representación podrá solicitar a las autoridades fiscales la inscripción de dicha representación en el registro de representantes legales de las autoridades fiscales y éstas expedirán la constancia de inscripción correspondiente. Con dicha constancia, se podrá acreditar la representación en los trámites que se realicen ante dichas autoridades". Este precepto normativo establece claramente que en ningún trámite se admitirá la gestión de*



Comisión de Finanzas y Fiscalización

Dictamen con proyecto de Decreto para reformar la fracción IV del Artículo 19, la fracción VI del Artículo 24 y la fracción V del Artículo 28 de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

negocios. Siendo que todo trámite administrativo ante la autoridad fiscal será mediante el representante legal y con certeza agregamos: "**representante legal para actos administrativos**", e incluso contar "**con amplio poder general para actos administrativos**" y subrayamos "**para actos administrativos**". Por lo que esta facultad conferida es una atribución únicamente de carácter administrativo.

- IX. Que el Código Civil Federal establece en el párrafo segundo del **Artículo 2554**. "*En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*" En este mismo tenor el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el segundo párrafo del **Artículo 2178**. "*En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*" Tanto el Código Civil federal como local reconocen la figura jurídica de **poder general para actos administrativos**, por lo cual esta fundamentación en la legislación federal como local nos permite conferir dicha atribución al representante legal del Patronato Antonio Díaz Varela, Objeto de la Presente Iniciativa con carácter de Dictamen.
- X. Que el presente Dictamen toma en consideración el debido proceso legislativo y la normatividad atinente que debe contener. Por lo que es necesario hacer mención que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el **Artículo 18**. "*Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto.*" En este mismo orden de ideas, el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios dispone en el **Artículo 271- A**. "*Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Congreso, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto*". Por lo que es imperativo atender estos preceptos normativos al formular el presente Dictamen. Considerando que el otorgar atribuciones de **poder general para actos administrativos**, no conlleva un desequilibrio entre el ingreso y el gasto público por no haber creación de nuevas partidas presupuestarias, ni hay creación de un nuevo órgano administrativo o nuevas unidades administrativas, como tampoco hay el establecimiento de nuevas obligaciones de gasto, resultando que al no haber un incremento en el gasto administrativo no hará un desequilibrio presupuestario y por ende no hay un impacto presupuestario con la aprobación del presente Dictamen con Proyecto de Decreto.



Comisión de Finanzas y Fiscalización

Dictamen con proyecto de Decreto para reformar la fracción IV del Artículo 19, la fracción VI del Artículo 24 y la fracción V del Artículo 26 de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala...

- XI. Que resulta ineludible reformar los artículos de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan donde se cita la "Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo que esta Ley ha sido abrogada por la vigente "Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios", misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 24 de diciembre de 2019, y de conformidad con el TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO. "La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte,". Por lo que hay que reformar los artículos correspondientes a fin de llevar a cabo la debida armonización legislativa, con la legislación vigente.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado la Comisión de Finanzas y Fiscalización presenta ante el Peno de esta Soberanía el Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 45, 46, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma la fracción IV del Artículo 19, la fracción VI del Artículo 24 y la fracción V del Artículo 26 de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.** Para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

I. A la III. ...

IV. Celebrar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Patronato. Contando con amplio poder general para actos de administración y en materia fiscal; con la representación legal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para el trámite de solicitud y obtención E FIRMA.

V. A la IX. ...



Comisión de Finanzas y Fiscalización

Dictamen con proyecto de Decreto para reformar la fracción IV del Artículo 19, la fracción VI del Artículo 24 y la fracción V del Artículo 26 de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

Artículo 24. ...

I. a la V. ...

VI. Integrar y presentar trimestralmente la información financiera y comprobatoria al Presidente, para su firma; así como ponerla a disposición del Congreso y del Órgano de Fiscalización Superior de conformidad a lo que mandata la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes en la materia;

VII. a la IX. ...

Artículo 26. ...

I. A la IV...

V. Verificar y cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización y rendición de cuentas que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios** y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

VI. a la VIII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



Comisión de Finanzas y
Fiscalización

Dictamen con proyecto de Decreto para reformar la fracción IV del Artículo 19, la fracción VI del Artículo 24 y la fracción V del Artículo 26 de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala...

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO.
Presidenta.

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR.
Vocal.



DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA.
Vocal

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES.
Vocal

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
Vocal

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.
Vocal.

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ.
Vocal

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES.
Vocal.

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA.
Vocal

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ.

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO.



**Comisión de Finanzas y
Fiscalización**

Dictamen con proyecto de Decreto para reformar la fracción IV del Artículo 19, la fracción VI del Artículo 24 y la fracción V del Artículo 26 de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala...

Vocal.

DIP. MONICA SÁNCHEZ ANGULO.
Vocal.

Vocal

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO.
Vocal

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.
Vocal.